

# Medical Provider Network (MPN)

“La Red de Proveedores Médica”



**INFORMACION IMPORTANTE**  
**ACERCA DEL CUIDADO DE SU**  
**LESION/ENFERMEDAD EN EL TRABAJO**

**División Directiva de Riesgo-CEO 525-5782**

**Fecha: MPN apartir de 09/05/06 Revisado 7/1/09**

# **Condado de Stanislaus**

## **Visión**

...un condado que sea respetado por sus servicios a la comunidad y conocido como el mejor en America.

## **Misión**

El Condado de Stanislaus da servicio al interés público al promover la salud pública, la seguridad, el bienestar y la economía local de una manera eficiente y efectiva en costo.

## **Prioridades**

La Mesa Directiva del Condado de Stanislaus está comprometida a servir a la comunidad con excelencia y cobramos a la organización para administrar efectivamente los recursos públicos, fomentar innovación y mejorar continuamente las eficiencias en la sociedad.

En colaboración con asociados públicos y privados, nos esforzamos para:

Una comunidad segura

Una comunidad saludable

Una fuerte economía local

Asociados efectivos

Una fuerte economía/patrimonio agrícola

Un sistema infraestructural bien planeado

Una entrega eficiente de servicio al público

## **Valores**

**Confiable**...actuar con honestidad, integridad, lealtad y cumplir nuestras promesas

**Respeto**...tratar a todos con dignidad

**Responsabilidad**...ser responsable por nuestras acciones y buscar la excelencia

**Justo**...tratar a otros imparcialmente y con igualdad

**Preocupación**... mostrar interés por el bienestar de otros.

**Ciudadanía** ...obedecer las leyes y normas e interesarse por nuestra comunidad

El condado de Stanislaus a establecido una “red de proveedores médica” llamada, Medical Provider Network (MPN) de acuerdo a las normas estipuladas por el Título. 8 del Código Regulatorio de California 9767.1 Et. Seq. Allied Managed Care (AMC) es el administrador de MPN del Condado de Stanislaus. El propósito de ésta notificación es para explicar:

La MPN;  
Cómo tener acceso a cuidado en caso de una lesión; y,  
Cómo repasar, recibir o conseguir el directorio de proveedores de MPN.

Toda información requerida y preguntas en cuestión al MPN deben ser dirigidas a:  
El Contacto de MPN o El Examinador de Reclamos  
Llamando al 1-800-444-6157

### **Qué es Medical Provider Network (MPN)?**

MPN es una red de médicos que entienden de lesiones relacionadas con el trabajo y que están contratados para dar servicios de cuidado de salud en caso que sufra una lesión o enfermedad en el trabajo, causada por su trabajo.

La MPN le dará todos los servicios necesarios para tratar su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, incluyendo cuidado especial y primario; servicio urgente después de horario normal; radiografías; y servicios de rehabilitación. Los médicos de MPN trabajarán con usted y con el Condado de Stanislaus para asegurarse que reciba el tratamiento médico apropiado y un plan efectivo para que regrese a trabajar lo antes posible y con seguridad.

La MPN sólo se debe usar para lesiones o enfermedades que son cubiertas bajo el Plan Auto asegurado de la Compensación de los Trabajadores del Condado de Stanislaus. Si usted se lesiona en el trabajo, debe usar los proveedores que sean parte de MPN, a menos que usted haya pre-designado un médico personal antes de la lesión o que la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO) del Condado de Stanislaus haya autorizado el tratamiento fuera de MPN.

### **Cómo tener acceso al Directorio de la red de Proveedores**

El directorio de proveedores está disponible en línea en <http://www.pponetwork.com/StanslausMPN> o por la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO) del Condado de Stanislaus, su examinador de reclamos o contacto de MPN. Se le proporcionará una copia de la lista completa de todos los proveedores de MPN al solicitarla.

### **Qué hacer en caso de ser lesionado en el trabajo**

En caso de una emergencia, o si hay necesidad de cuidado urgente, **LLAME al 911** o vaya al hospital más cercano o a un centro de cuidado urgente para tratamiento médico. Notifique lo antes posible a su supervisor, al personal del departamento de Recursos Humanos o a un miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO) del Condado de Stanislaus.

El Cuidado Urgente es necesario cuando una condición médica comienza repentinamente con síntomas severos que sin atención médica inmediata podría poner su salud en serio peligro. Si su lesión está relacionada con el trabajo, informe al proveedor del cuidado de emergencia para que se comuníque con el contacto de MPN del Condado de Stanislaus, o el examinador de reclamos para que haga los arreglos necesarios para el traslado de su cuidado a un proveedor de MPN del Condado de Stanislaus en el tiempo médicamente apropiado.

Para tratamiento no urgente, por favor informe inmediatamente a su supervisor de su lesión, al personal del departamento de Recursos Humanos o a un miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO). Si es necesario, se harán los preparativos para que usted sea evaluado y tratado por un proveedor dentro de MPN.

### **Cómo consigo a un doctor dentro de Medical Provider Network (la Red de Proveedores Médica)?**

Por favor comuníquese con su supervisor, al personal del departamento de Recursos Humanos, a un miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO) o a su examinador de reclamos quien hará los arreglos para una evaluación inicial con un médico de MPN dentro de 3 días laborales. Usted tiene derecho a cambiar de médico, diferente al que comenzó su tratamiento dentro de MPN después de su primer visita, si así lo desea. Su examinador de reclamos o el miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO) puede proporcionarle una lista con los proveedores participantes para que usted escoja. O puede visitar el sitio-web mencionado al final de la página. Hay instalaciones de cuidado urgente, médicos de cuidado primario y hospitales para cuidado de emergencia dentro de 15 minutos o 30 millas de los lugares de empleo y proveedores para cuidado no-urgente y especialistas dentro de 30 minutos o 60 millas de los lugares de empleo. En las zonas rurales donde los proveedores y los hospitales quedan fuera de los perímetros de millaje geográficos MPN, el Condado de Stanislaus autorizará a un proveedor que no pertenezca a MPN y asistirá a empleados en la localización de los proveedores medios no-MPN según lo necesitado.

### **Cómo consigo un especialista?**

Si requiere de un especialista, puede seleccionar uno usted mismo del sitio-web o solicitando una lista de proveedores o especialistas con su examinador de reclamos, o le puede pedir a su doctor de tratamiento que lo mande con un especialista dentro de MPN. Si ningún proveedor con la especialidad requerida es miembro del MPN, entonces su doctor de tratamiento le recomendará uno o usted mismo puede seleccionar uno para la especialidad apropiada fuera de MPN. Debe recibir una cita dentro de 20 días laborales.

Comuníquese con su examinador de reclamos si se enfrenta con cualquier dificultad en obtener una cita dentro del tiempo estipulado.

Por favor notifique a su examinador de reclamos si cambia de proveedor dentro de MPN.

### **Proceso para una Segunda y Tercera Opinión**

Si en cualquier momento usted está en desacuerdo con el diagnóstico o tratamiento recetado por su médico de tratamiento primario, usted puede pedir una segunda y tercera opinión de médicos dentro de MPN. Durante este proceso se le pide que continúe con el plan de tratamiento que le recetó el médico primario, u otro médico dentro de MPN.

#### **Para solicitar una segunda opinión.**

Es su responsabilidad seguir las instrucciones a continuación para obtener una segunda opinión:

- Informe al examinador de reclamos, ya sea oralmente o por escrito, de que está en desacuerdo con la opinión de su médico de tratamiento y que pide una segunda opinión;
- Seleccione un médico o especialista de la lista de proveedores de MPN disponible;
- Haga una cita con el médico para la segunda opinión dentro de 60 días e indique si un exámen físico es requerido; e,
- Informe a su examinador de reclamos del día de la cita.

#### **El examinador de reclamos:**

- Le proporcionará una lista regional de proveedores para que usted seleccione al médico para la segunda opinión de acuerdo a su especialidad o conocimiento experto en su lesión o enfermedad;
- Se comunicará con su médico de tratamiento primario;
- Le notificará al médico para la segunda opinión por escrito que él o ella ha sido seleccionado/a para dar una segunda opinión y la razón del desacuerdo;
- Le proporcionará una copia de su expediente médico al médico para la segunda opinión para que lo revise antes de su cita; y,
- Le informará de su derecho a solicitar una copia de su expediente médico y proporcionarle una copia de su expediente cuándo usted lo pida.

Si no hace una cita con el médico para la segunda opinión dentro de 60 días de haber recibido la lista de proveedores de MPN disponibles, ya no podrá obtener una segunda opinión con respecto al desacuerdo del diagnóstico o tratamiento.

Si el médico de la segunda opinión determina que su lesión esta fuera de su alcance de práctica, él o ella le notificará al examinador de reclamos para poder proporcionar una lista nueva de proveedores.

Se le dará un informe por escrito del médico de la segunda opinión a usted, a su médico de tratamiento, y al examinador de reclamos dentro de 20 días de la cita o de haber recibido los resultados de los exámenes del diagnóstico, el cuál sea más tarde. Si usted no está de acuerdo con la determinación del médico de la segunda opinión puede solicitar la opinión de un tercer médico dentro de MPN.

**Para solicitar una tercera opinión.**

Es su responsabilidad seguir las instrucciones a continuación para obtener una tercera opinión:

Informe al examinador de reclamos, ya sea oralmente o por escrito, de que está en desacuerdo con la opinión de su médico de tratamiento y que pide una tercera opinión;

Seleccione un médico o especialista de la lista de proveedores de MPN disponible;

Haga una cita con el médico para la segunda opinión dentro de 60 días e indique si un examen físico es requerido; e,

Informe a su examinador de reclamos del día de la cita.

**El examinador de reclamos:**

1. Le proporcionará una lista regional de proveedores para que usted seleccione al médico para la tercera opinión de acuerdo a su especialidad o conocimiento experto en su lesión o enfermedad;
2. Se comunicará con su médico de tratamiento primario
3. Le notificará al médico para la tercera opinión por escrito que él o ella ha sido seleccionado/a para dar una tercera opinión y la razón del desacuerdo
4. Le proporcionará una copia de su expediente médico al médico para la tercera opinión para que lo revise antes de su cita; y,
5. Le informará de su derecho a solicitar una copia de su expediente médico y proporcionará una copia de su expediente cuándo usted lo pida; y,
6. Le proporcionará información con respecto al Proceso de Revisión Médico Independiente (IMR). Usted también puede solicitar información directamente del:

Department of Workers Compensation Medical Unit  
P.O. Box 71010, Oakland, CA 94612.  
(510) 286-3700 or (800) 794-6900

Si no hace una cita con el médico para la tercera opinión dentro de 60 días de haber recibido la lista de proveedores de MPN disponibles, ya no podrá obtener una tercera opinión con respecto al desacuerdo del diagnóstico o tratamiento.

Si el médico para la tercera opinión determina que su lesión está fuera de su alcance práctico, él o ella le hará saber a usted y a su examinador para que le proporcionen otra lista de proveedores.

Se le dará un informe por escrito por el médico de la tercera opinión a usted, a su médico de tratamiento, y al examinador de reclamos dentro de 20 días de la cita o de haber recibido los resultados de los exámenes del diagnóstico, el cuál sea más tarde.

Si usted no está de acuerdo con la determinación del médico de la tercera opinión puede presentar una petición con La Compensación de los Trabajadores Director Administrativo para una Revisión Médica Independiente (IMR). El miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad de la División Directiva de Riesgo-(CEO) del Condado de Stanislaus o el examinador de reclamos le dará información de cómo solicitar una Revisión Médica Independiente y un formulario cuándo usted solicite una tercera opinión.

Si el médico de la segunda o tercera opinión recomienda tratamiento, usted puede obtener este tratamiento cambiándose con el médico de la segunda o tercera opinión, u otro médico de la MPN.

### **Proceso para una Revisión Médica Independiente (IMR)**

Deberá obtener una segunda y tercera opinión antes de pedir una Revisión Médica Independiente. Si usted está en desacuerdo con la determinación del médico de la tercera opinión, puede presentar una petición con La Compensación de los Trabajadores Director Administrativo para una Revisión Médica Independiente. Para información de cómo presentar una Revisión Médica Independiente comuníquese con su examinador de reclamos, o con la Unidad del Departamento de Compensación de los Trabajadores enlistado en esta página.

Su examinador de reclamos completará la sección de contacto de MPN de la Solicitud para la Revisión Médica Independiente y anotará el médico especialista de tratamiento y el especialista alternativo, si hay, que sea distinto al especialista del médico en tratamiento. Usted tendrá que completar la “sección del empleado” del formulario, indicando si quiere un examen en persona o una revisión del expediente médico solamente. Usted puede anotar un especialista alterno, si hay, que sea diferente de la especialidad de su médico que lo está tratando.

Su examinador de reclamos le debe enviar todos los expedientes médicos relevantes al médico de IMR con una copia para usted. Usted también puede proporcionar materiales adicionales o cualquier expediente médico relevante al médico de IMR con una copia al examinador de reclamos.

El Director Administrativo deberá seleccionar una Revisión Médica Independiente con la especialidad apropiada dentro de 10 días laborales de haber recibido el formulario de la solicitud. La selección de la Revisión Médica debe ser de acuerdo a la especialidad del

médico de tratamiento, especialidades alternas anotadas por usted o el examinador de reclamos, e información presentada en la solicitud de la Revisión Médica Independiente.

Usted necesitará comunicarse con el Examinador Médico Independiente dentro de 60 días naturales de haber recibido el nombre de la persona para hacer los arreglos para una cita. Si usted no se comunica con ésta persona para una cita dentro de 60 días naturales o recibe el nombre de la persona, entonces se juzgará que usted habrá renunciado al proceso de la Revisión Médica Independiente en cuanto al diagnóstico del médico de tratamiento. El Examinador Médico Independiente deberá programar una cita para usted dentro de 30 días naturales de cuando solicitó la cita, a menos que todos los partidos convengan en una fecha más tarde. El Revisor Médico Independiente deberá notificar al contacto de MPN de la fecha de la cita. Pruebas adicionales de diagnósticos serán proporcionadas a petición del Examinador Médico Independiente.

Durante este proceso usted debe permanecer con el Medical Provider Network (la Red de Proveedores Médica) para el tratamiento. Usted puede recibir el tratamiento de un médico de su opción dentro de la red.

Si el Examinador Médico Independiente está de acuerdo con la diagnosis, el servicio diagnóstico o el tratamiento médico recetado por el médico de tratamiento, usted debe continuar recibiendo el tratamiento médico de doctor dentro del MPN.

Si el Examinador Médico independiente no está de acuerdo con la diagnosis, el servicio diagnóstico o el tratamiento médico recetado por el médico de tratamiento, usted puede buscar el tratamiento médico con un médico de su opción dentro o fuera del MPN. Si usted elige buscar el tratamiento de un médico fuera del MPN, el tratamiento se limita al tratamiento recomendado por el Examinador Médico Independiente o el servicio diagnóstico recomendado por el IMR.

Si usted desea retirar su petición con un Examinador Médico Independiente lo debe hacer por escrito y dirigirlo al Director Administrativo al domicilio:

Department of Workers Compensation Medical Unit  
P.O. Box 71010, Oakland, CA 94612.  
(510) 286-3700 or (800) 794-6900

**¿Qué pasa si ya me están tratando para una lesión relacionada con el trabajo antes de que el MPN comience?**

La póliza de “traslado de cuidado,” determinará si usted puede continuar temporalmente siendo tratado para una lesión relacionada con el trabajo ya existente por un médico fuera del MPN antes de que su cuidado se transfiera al MPN.

**Puedo continuar recibiendo tratamiento por mi doctor?**

Usted puede calificar para el tratamiento de continuación con su proveedor no-MPN (con el traslado de cuidado o la continuidad del cuidado) por hasta un año si su lesión o enfermedad reúne cualquiera de las condiciones siguientes:

**(Agudo)** Si el tratamiento para su lesión o enfermedad terminará en menos de 90 días;

**(Serio o crónico)** Si su lesión o enfermedad es seria y continuará por lo menos 90 días sin curación completa o empeora y requiere tratamiento continuo. Se le puede permitir ser tratado por su doctor de tratamiento actual por hasta un año, hasta que se pueda hacer un traslado médico seguro.

**(Terminal)** Si usted tiene una enfermedad incurable o una condición irreversible que le puede causar la muerte en el plazo de un año o menos.

**(Cirugía pendiente)** Si usted ya tiene una cirugía u otro procedimiento que ha sido autorizado por su empleador o asegurador el cual ocurrirá dentro de 180 días de la fecha vigente del MPN, o la terminación de la fecha de contrato entre el MPN y su doctor.

Si usted ha predesignado correctamente a un médico de tratamiento primario, usted no puede ser transferido al MPN. (Si usted tiene preguntas sobre la predesignación, pregunte a su supervisor, al personal de Recursos Humanos o a un miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad en la División Directiva de Riesgo-(CEO.) Si su doctor actual no es o no se hace miembro del StanislausMPN, entonces le pueden pedir que vea un médico de **StanislausMPN**.

Si su cuidado es transferido al MPN, usted y su médico de tratamiento primario recibirán una carta notificándole de la transferencia. Si usted cumple ciertas condiciones, puede calificar para que un médico no-MPN lo continúe tratando hasta un año antes de que le transfieran al MPN. Las condiciones de calificación para posponer la transferencia de su cuidado al MPN están en la caja de arriba, “Puedo continuar recibiendo tratamiento de mi doctor? Usted puede estar en desacuerdo con la decisión para transferir su cuidado al **StanislausMPN**. Si usted no quiere ser trasferido al **StanislausMPN**, pídale a su médico de tratamiento primario un informe médico indicando si tiene una de las cuatro condiciones enumeradas en la página 9 para calificar para un aplazamiento de su transferencia al MPN.

Su médico de tratamiento primario tiene 20 días a partir de la fecha de su petición para darle una copia del informe sobre su condición. Si su médico de tratamiento primario no le dá el informe en el plazo de 20 días de su petición, el condado de Stanislaus puede transferir su cuidado al MPN y le pedirán utilizar a un médico del MPN.

Usted necesitará darle una copia del informe a la Unidad Directiva de Discapacidad en la División Directiva de Riesgo-(CEO) si usted desea posponer la transferencia de su cuidado. Si usted o nosotros estamos en desacuerdo con el informe de su doctor sobre su condición, usted o nosotros podemos disputarla. Vea la póliza completa de la transferencia de cuidado para más detalles en el proceso de la resolución del conflicto.

Para una copia de la póliza completa de la transferencia de cuidado, pregúntele a su examinador de reclamos o un miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad en la División Directiva de Riesgo-(CEO).

### **¿Qué pasa si el doctor de MPN que me está tratando decide dejar el MPN?**

La póliza de la “Continuidad de Cuidado” determinará si usted puede continuar temporalmente el tratamiento para una lesión de trabajo existente con su doctor si su doctor ya no está participando en el MPN.

Si usted no califica para continuar su cuidado con el proveedor no-MPN, usted y su médico de tratamiento primario recibirán una carta de notificación.

Si usted cumple ciertas condiciones, puede calificar para continuar tratamiento con este doctor hasta por un año antes de que deba cambiar a los médicos del MPN. Estas condiciones se disponen en la casilla en la página 9, **“Puedo continuar recibiendo tratamiento por mi doctor?”**

Usted puede estar en desacuerdo con la decisión de negar su Continuidad de Cuidado con el proveedor no-StanislausMPN. Si usted quiere continuar tratando con el doctor no-MPN, pida a su médico de tratamiento primario un informe médico dónde muestre si usted tiene una de las cuatro condiciones indicadas en la casilla en la página 9, si usted califica para continuar siendo tratado temporalmente por su doctor actual. Su médico de

tratamiento primario tiene 20 días a partir de la fecha de su petición para darle una copia del informe de su condición médica.

Usted necesitará darle una copia del informe a la Unidad Directiva de Discapacidad en la División Directiva de Riesgo-(CEO) si es que desea posponer el traslado de su cuidado al MPN. Si usted o nosotros estamos en desacuerdo con el informe de su doctor, usted o nosotros podemos disputarlo. Vea la póliza completa de Continuidad de Cuidado para más detalles sobre el proceso de la resolución del conflicto.

Para una copia completa de la póliza de Continuidad de Cuidado, pregúntele a su examinador de reclamos o a un miembro de la Unidad Directiva de Discapacidad en la División Directiva de Riesgo-(CEO).

### **¿Qué pasa si tengo preguntas o necesito ayuda?**

Usted siempre puede ponerse en contacto con el **coordinador del MPN** o con el **examinador** de reclamos si necesita ayuda o una explicación sobre su tratamiento médico para su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

Número de teléfono: (800) 444-6157

Sitio web del MPN del Condado de Stanislaus:

[www.pponetwork.com/StanslausMPN](http://www.pponetwork.com/StanslausMPN)

La **División de la Compensación de los Trabajadores (DWC)**: Si tiene preocupaciones, quejas o preguntas con respecto al MPN, el proceso de notificación, o su tratamiento médico después de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, usted puede llamar a Información y Asistencia de DWC al 1-800-736-7401.

También puede visitar el sitio web de DWC en [www.dir.ca.gov/dwc](http://www.dir.ca.gov/dwc) y entrar a “la red de proveedores médica” para más información sobre las redes Proveedores Medica **El Derecho a los Trabajadores Lesionados para Pre-designar un Médico Particular**

Esta notificación de su derecho a pre-designar un médico particular para el tratamiento de una lesión relacionada con el trabajo. Los formularios de pre-designación están disponibles con la Unidad Directiva de Discapacidad en la División Directiva de Riesgo-(CEO).

### **Empleados fuera del área geográfica del MPN:**

1. Los trabajadores lesionados que se trasladan permanentemente a un área geográfica fuera del MPN pueden seleccionar a un médico nuevo de tratamiento primario en su área. Tiene derecho a escoger de menos entre 3 médicos fuera del área de servicio geográfica del MPN. También puede cambiar a un médico diferente entre los recomendados en la pagina 13 y **puede obtener una segunda y tercera opinión de los médicos referidos**. El trabajador lesionado puede seleccionar a un médico nuevo de tratamiento primario

conforme al código de trabajo 4600.

2. Si los empleados son lesionados con relación al trabajo mientras viajan fuera del área geográfica de la cobertura del MPN, recibirán el tratamiento según la gravedad de lesión o de la enfermedad.

Los empleados que tienen una lesión o una enfermedad relacionada con el trabajo mientras que están fuera del área geográfica de la cobertura de MPN y que requieren servicios de emergencia irán o serán transportados a la sala de urgencias más cercana. El empleado con la enfermedad o la lesión, o el representante, notificarán al proveedor de que se cree que la lesión o la enfermedad n relacionada con el trabajo, y deberá informar al patrón cuanto antes.

Para tratamiento no-urgente el empleado enfermo o lesionado irá al centro de cuidado urgente más cercano o seleccionará a un médico de su opción que lo atienda y notificará al proveedor que se cree que la enfermedad o lesión está relacionada con el trabajo. El empleado notificará al patrón cuanto antes.

3. Si un trabajador lesionado elige residir temporalmente fuera del área de servicio geográfica del MPN durante la recuperación de una enfermedad o lesión, después el médico de tratamiento primario dentro del MPN o el aspirante del MPN hará una recomendación a un médico alterno.

Se le proporcionará al empleado una lista de tres médicos de quienes elegir a un médico de tratamiento primario alterno como ha sido escrito en 8CCR §9767.5 y 8CCR§9767.5 (d). Y sea el médico de tratamiento primario actual dentro del MPN o el aspirante del MPN proporcionará la lista. El empleado seleccionará al médico nuevo de tratamiento primario de la lista de tres. Los dos médicos restantes de la lista serán los médicos de la segunda y tercera opinión en caso de un conflicto sobre la diagnosis o el tratamiento. Para más detalles sobre el proceso para obtener una segunda y tercera opinión, por favor diríjase al procedimiento para obtener una segunda y tercera opinión.

4. Si el empleado está necesitando servicios de emergencia, lo transportarán a la sala de urgencias más cercana y será tratado por un proveedor apropiado, sin importar que sea miembro del MPN.

### **Lista Ocupacional de Proveedores para una Lesión/Enfermedad del Trabajo**

*Si es posible, llame antes  
para programar una cita para evitar una espera innecesaria.*

**Sutter Gould Occupational**

600 Coffee Road  
Modesto, CA 95355  
209-521-6038

*Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. – 5:00 p.m.*

**Kaiser Occupational**

4601 Dale Road, 4th Floor  
  
Modesto, CA 95356  
209-735-4121

*Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. – 5:00 p.m.*

*Después del horario normal: 557-1650*

*Después del horario normal: 8:30 AM -7:30 PM, 7 días a la semana (solo con cita)*

*Hospital Kaiser Servicios de Emergencia (primer piso)*

*Horario: 24 horas al día, 7 días a la semana*

**US Health Works**

1524 McHenry Ave., Suite 500  
Modesto, CA 95350  
209-575-5801

*Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. – 6:00 p.m.*

**California Occupational Physicians**

2112 McHenry Ave  
Modesto, CA 95350  
209-572-2114

*Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. – 5:00 p.m.*

**Para horario nocturno:**

**Memorial Prompt Care**

1700 Coffee Road  
Modesto, CA 95355  
209-526-4500

*Horario: 24 horas al día, 7 días a la semana*

Stanislaus County  
CEO-Risk Management Division  
Disability Management Unit  
1010 10th Street, Suite 5900  
Modesto, CA 95354  
(209) 525-5782 or (209) 525-5710

Acclamation Insurance Management Services  
P.O. Box 269120  
Sacramento, CA 95826-9120

Keep this information in case you have a  
work-related injury or illness.

*Revised 07/01/2009*